



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 248/2004

,á 22 de diciembre del 2004

VISTO:

El Convenio No. 065/2004, entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Aldeas Infantiles S.O.S., suscrito en fecha 16 de julio del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, Aldeas Infantiles S.O.S., es una institución sin fines de lucro, con Personería Jurídica reconocida con Resolución Suprema No. 203020 de fecha 29 de septiembre de 1987 de La Paz.

Que, la Aldeas Infantiles S.O.S., trabaja con niños, niñas y adolescentes huérfanos y abandonados, además de brindar atención integral.

El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se compromete a desembolsar la suma de Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos (Bs. 40.000.--), previstos en la Categoría Programática 54000001 del Presupuesto del 2004, destinados a la cancelación de agua, energía eléctrica, teléfono y productos farmacéuticos.

Que, la Aldeas Infantiles S.O.S. se compromete a utilizar la asignación económica otorgada por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para cubrir los gastos en energía eléctrica, agua, servicio telefónico, productos químicos y farmacia.

Que, el presente convenio tendrá vigencia durante la Gestión 2004.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio No. 065/2004, entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Aldeas Infantiles S.O.S., suscrito en fecha 16 de julio del 2004.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO



Alcides Andrés Gallardo Ibarra
CONCEJAL PRESIDENTE